y en su vista se determinó hacerselo saber al interesado para los efectos prevenidos en las instrucciones de su razon.

Con lo cual se dió fin á esta acta, que firmó el Señor Alcalde primero, en union con el infrascrito Secretario ##

Joaquin de Irizar
y Moya

El Secretario
Juan Ramon de Lasarri.

En la Sala Consistorial de la Villa de Vergara, á tres de Marzo de mil ochocientos cuarenta y dos, se reunieron en sesion estraordinaria los Señores Dn. Joaquin de Irizar y Moya, y Dn. Juan Bautista de Zguasavide Alcaldes, Dn. José Blanc, Dn. Florencio Pinillos, Dn. Miguel Zavalo, Dn. Estanislao de Mendizabal, Dn. Agustin Maria de Lizaguirre, y Dn. Pedro Ganchegui Regidores, y Dn. Jermin Laborda Sindico Procurador General, que son los que componen el Ayuntamiento de esta Villa, y estando asi juntos y congregados, despues de leida y aprobada la acta anterior se determinó lo siguiente.

El Señor Alcalde primero hizo presente, que el objeto de esta reunion era, para que el Ayuntamiento se enterára del estado de la liquidacion de suministros efectuados por las Villas que componen este Distrito, cuando se celebró el convenio de treinta y uno de Agosto de mil ochocientos treinta y nueve, y en seguida presentó una Circular de la Comision nombrada á este fin en nueve de Diciembre del año Cuarenta, en que dando cuenta de las comunicaciones que ha recibido del Agente de Madrid Dn. Julian Zgarena, se pregunta si esta Villa autoriza á dicha Comision para practicar las gestiones oportunas, á fin de superar los obstaculos que se ofrecen en la actualidad para la admision de las libranzas espedidas; y el Congreso enterado detenidamente como exijia la gravedad de este asunto acordó, que tributando las mas apresuradas gracias á los Señores de la Comision, por el interes y celo que han desplegado hasta el dia en el desempeño de su Cometido, se les reiterase la confianza que se tenia en sus personas, manifestando al mismo tiempo su opinion, de que haciendo

lo posible por centralizar cuanto antes estos creditos, no se vendiere ninguno, por la esperanza fundada que hay, de que puede conseguirse el cobro total de las referidas libranzas.

Con lo cual se dio fin á esta Acta, que firmó el Sr. Alcalde primero, en union con el infrascrito Secretario ##

Joaquin de Irizar y Moya

El Secretario

Juan Ramon de Lesarri

En la villa de Vergara á siete de Marzo de mil ocho cientos cuarenta y dos, se reunieron en sesion ordinaria los señores D. Joaquin de Irizar y Moya y D. Juan Bautista de Yguerabide Alcaldes, D. José Blanc, D. Florencio Vinuelas, D. Estanislao Mendivabal y D. Miguel Zavala Regidores, y D. Fermin Laborda Sindico Procu general, que son la mayor y mas sana parte de los que componen el Ayuntamiento de esta villa, y estando así congregados, despues de leida y aprobada la Acta anterior se hicieron los acuerdos siguientes.

Se presentaron las cuentas de los gastos ordinarios y extraordinarios ocurridos durante el mes de Febrero proximo pasado, y el Ayuntamiento habiendolas examinado y dado su aprobacion acordó que se espidiesen los correspondientes libramientos.

Se leyo un oficio de D. Joaquin de Ynzaurbal en que hace presente que la promesa de fundacion de quince mil r.s que hizo en favor de las casas de beneficencia de esta Villa como testamentario de su finado hermano D.n José Vicente, ha venido á anularse en virtud del restablecimiento de la ley de once de Octubre de mil ochocientos y veinte, por cuanto por ella queda realizada la condicion segunda puesta en la comunicacion que dirijió en Veinte y siete de Febrero de mil ochocientos cuarenta y por consiguiente sin efecto

Se